



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 22 FEB 2017.

VISTO:

El Informe Legal N° 134-2017-GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 133-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 140-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 043-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 010-2017-CZZ-SPI-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 0056-2017-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0004-2017-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 003-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, el Informe N° 0289-2016-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 1965-2016-SEI-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 032-2016-EECQ-SEI-GIP/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6), concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6), concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 218011; con un presupuesto total de S/ 3,492,832.63 (Tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con 63/100 soles).

Que, mediante Informe N° 124-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, la Ing. CIP Rossana Nelly Quispe Valencia, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas, que no se realizó la convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", debido a que no se habilitó presupuestalmente. Por tanto se recomienda se evalúe y se realice actualización del valor referencial del proyecto el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 1804-2016-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2016, la Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita autorización para realizar la modificación del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado, teniendo en cuenta el informe N° 124-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2016; mediante proveído 3027-GIP/GM/MPMN, autoriza la actualización del valor referencial de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorandum N° 0370-2016-GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre de 2016, el Gerente de Infraestructura Pública, autoriza realizar la modificación para la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 218011, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 032-2016-EECQ-SEI-GIP/MPMN, de fecha 22 de noviembre de 2016, el Proyectista Ing. Edwin Cartagena Quispe, hace entrega de la Actualización de Precios del Expediente Técnico Aprobado; asimismo, con Informe N° 1965-2016-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Sub Gerente de Estudios de Inversión; eleva a la Gerencia de Infraestructura Pública, la actualización del expediente técnico aprobado del proyecto

Que, mediante informe N° 004-2017-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de enero de 2017, la Inspectora de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; pone en conocimiento que de acuerdo a la revisión realizada a la actualización de costos del estudio definitivo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" se emite conformidad al expediente de actualización de costos.

Que, mediante Informe N° 056-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de enero de 2017, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la respectiva opinión favorable. En ese sentido, solicita se brinde continuidad al trámite administrativo conducentes al registro en el Banco de Proyectos, brindar disponibilidad presupuestal, para su posterior aprobación via acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 010-2017-CZZ-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2017, la Especialista en Inversiones Públicas, informa que el PIP denominado Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N°218011, se encuentra viable desde el 17 de setiembre de 2012, por un monto de inversión de S/. 2, 630,432.00 (Dos millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles). Según el aplicativo del Banco de Proyectos, con fecha 02 de diciembre de 2015, la OPI procede a registrar el Formato SNIP 15, con el monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, por S/. 3, 492,832.63 (Tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con 63/100 soles). En tal sentido de acuerdo a la información proporcionada por la UE el nuevo costo del Expediente Técnico por incremento de precios ha incrementado a de S/. 3, 541,173.94 (Tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres con 94/100 soles), correspondiendo este a una variación porcentual de 34.62% (treinta y cuatro punto sesenta y dos por ciento); corresponde al Órgano que declaró la viabilidad, registrar las modificaciones en la fase de inversión por incremento de precios, por el importe de S/. 3, 541,173.94 (Tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres con 94/100 soles).

Que, mediante informe N° 043-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, remite registro de modificación por actualización de costos del PIP con Código SNIP 218011 denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" el cual ha sido registrado en el aplicativo informativo del banco de proyectos; asimismo, sugiere se derive a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de tener opinión presupuestal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir la resolución correspondiente previa opinión de Disponibilidad Presupuestal.

Que, con Informe N° 0140-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que estando dentro de las normas del SNIP y directiva que establece los procedimientos; a fin de proceder con el trámite se debe aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código Único : 2163491
Código SNIP : 218011
Presupuesto : S/. 3, 541,173.94
Plazo de Ejecución : 240 Días Calendario

Asimismo señala que para el financiamiento de la ejecución del proyecto deberá de efectuarse las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas e instancias correspondientes.

Que, con Informe N° 133-2017-GPP/GM/MPMN de fecha 15 de febrero de 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que se debe aprobar el Expediente Técnico del proyecto mencionado; por lo que sugiere que para su financiamiento de la ejecución del proyecto deberá efectuarse las gestiones ante el MEF e instancias correspondientes.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, señala: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 134-2017-GAJ/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente APROBAR, la actualización de costos del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 3, 541,173.94 (Tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres con 94/100 soles).

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Constitución Política del Estado y Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, en su Artículo Primero.- desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo aplicable el numeral 13.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 323 en el Fundo Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 3, 541,173.94 (Tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y tres con 94/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE-ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL